

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1805 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1411 DEL 10 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1411 de fecha 10 de mayo de 2022, se concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a los siguientes funcionarios, para disfrutarlos a partir del 06 al 28 de junio de 2022:

N.	CEDULA	NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	CARGO	PERIODO CAUSADO
1	863931	FERNANDEZ BARROS LUIS	I.E. José Consuegra Higgins - Sede Principal	Sabanalarga	Celador Código 477 Grado 20	01/05/2021 a 30/04/2022
2	3757744	BERDUGO BERDUGO JAIME	I.E. Tec. José Agustín Blanco Barros - Sede Principal	Sabanalarga	Celador Código 477 Grado 20	14/05/2021 a 13/05/2022
3	8571694	CERPA MIRANDA JULIO CESAR	I.E. San Nicolás De Tolentino - Sede Principal	Puerto Colombia	Celador Código 477 Grado 20	13/05/2021 a 12/05/2022
4	8631328	BLANCO CARDONA ERNESTO RAFAEL	I. E. De Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll - Sede Principal	Sabanalarga	Celador Código 477 Grado 20	10/05/2021 a 09/05/2022
5	8676011	SALAS PEREZ EFRAIN CESAR	I. E. María Auxiliadora - Sede Principal	Galapa	Celador Código 477 Grado 20	11/05/2021 a 10/05/2022

Que por un error involuntario se anotó en la resolución 1411 de fecha 10 de mayo de 2022, que el establecimiento educativo en el que labora el funcionario **JULIO CESAR CERPA MIRANDA** es la I.E. San Nicolás De Tolentino - Sede Principal en el municipio de Puerto Colombia, siendo lo correcto I.E. **TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO** en el municipio de **Sabanagrande**.

Que el funcionario **JULIO CESAR CERPA MIRANDA**, no pudo disfrutar de los quince (15) días hábiles de vacaciones concedidos, por lo que podrá reanudarlos previa autorización del jefe inmediato.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo expresamente preceptúa: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

Que en consecuencia este Despacho,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1805 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1411 DEL 10 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución 1411 de fecha 10 de mayo de 2022, en el sentido que el establecimiento educativo donde labora el señor JULIO CESAR CERPA MIRANDA es I.E. TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO en el municipio de Sabanagrande.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al funcionario JULIO CESAR CERPA MIRANDA, le quedan quince (15) días hábiles pendientes por disfrutar, los cual tendrá derecho a reanudar, previa autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se adiciona a la Resolución 1411 de fecha 10 de mayo de 2022.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a la Oficina de Planta de Personal Docente y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

il
Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez - Técnico Operativo